

Este requisito adquiere especial relevancia en los Centros residenciales y en los que prestan a los usuarios una atención integral durante parte del día.

Por ello, incidir en este aspecto concreto del funcionamiento de los Centros, orientándolos en las actividades mínimas a programar, supervisadas por la Administración, garantizará su adecuación al perfil de los destinatarios, elevando, sin duda, la calidad de vida de los usuarios.

Las actuaciones inspectoras en este programa, partiendo del conocimiento de la realidad que tiene la Inspección de Servicios Sociales, irán encaminadas a profundizar en el estudio de los usuarios de los Centros residenciales de personas mayores y en las actividades que en los mismos pudieran llevarse a cabo, elaborando una propuesta de mejora de las actividades mínimas que deben implantarse en estos Centros conforme al número y perfil de usuarios en cada uno de ellos.

Objetivo específico: Elevar la calidad de vida de los usuarios de los Centros residenciales de personas mayores.

Actuaciones concretas:

Primera fase: Estudiar el perfil de los usuarios de estos Centros y las actividades que pudieran realizar.

Segunda fase: Elaborar una propuesta de Plan de Mejora de la Programación y Memoria Anual de Actividades en los Centros residenciales de personas mayores, que se elevará al Centro Directivo con competencia en materia de personas mayores para su aprobación.

VI. METODOLOGIA

1. Area de Control y Asesoramiento.

Cada Delegación Provincial elaborará un Plan Provincial

para los años 2003-2004 conforme a los objetivos y prioridades señaladas en el presente Plan General, en el que se establecerán los Centros a visitar.

Estos Planes Provinciales se remitirán a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su aprobación.

Dicho órgano elaborará un protocolo de actuación en el que se recojan los ítems relativos a los requisitos objeto de verificación y una encuesta con los factores de satisfacción de los usuarios, dejando constancia en el Centro de la visita realizada mediante acta del Inspector.

Ambos documentos se remitirán mensualmente a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su valoración.

El asesoramiento en los Centros se realizará mediante entrevistas con el Director del Centro o el representante de la Entidad titular.

2. Area de Estudio y Propuestas de Mejora.

Se constituirán grupos de trabajo integrados por los Inspectores de Servicios Sociales con la finalidad de realizar un estudio de los distintos tipos de Centros residenciales de personas mayores en función del perfil de usuarios y número de residentes, así como de las posibles actividades que se podrían llevar a cabo en cada uno de ellos.

Dicho estudio será analizado en la Reunión de Coordinación de la Inspección en la que participarán, además, las personas designadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, al objeto de elaborar una Propuesta de Plan de Mejora de la Programación y Memoria Anual de Actividades de los Centros residenciales de personas mayores que se elevará al titular del citado Centro Directivo para su aprobación y posterior implantación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 197/2003, de 1 de julio, de cese de don David Avilés Pascual como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 1 de julio de 2003, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha conocido el escrito presentado por don David Avilés Pascual, comunicando su renuncia como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de don David Avilés Pascual.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 204/2003, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Bautista Ojeda como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de julio de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Bautista Ojeda como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga.

Sevilla, 8 de julio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), en régimen de acumulación.

Los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Granada), acordaron solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante sendos acuerdos de pleno de fecha 25 de febrero de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención, a favor de doña Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería) que es la Entidad por la que optó la interesada a partir de la disolución de la Agrupación, efectuada el día 27 de los corrientes, en la que hasta dicha fecha venía prestando sus funciones de Secretaria-Interventora.

El Ayuntamiento de Alhabia (Almería), mediante Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2003, presta conformidad a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención de los Ayuntamientos Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería).

La petición formulada por los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), a doña Rosa Salazar Villegas con DNI 52.561.846, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Simón Guerrero Carmona como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Simón Guerrero Carmona como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 31 de mayo de 2000 de la Dirección General de Administración Local, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Simón Guerrero Carmona, con DNI 26.206.508-D, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Espartero López, Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Espartero López funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden APU/336/2003, de 6 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45,

de 21 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento Alhama de Granada, así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Espartero López, con DNI núm. 24.261.494, como Secretaria, con carácter provisional, con efectos desde el día 15 de julio de 2003, del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Auxiliadora Gómez Sanz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden APU/336/2003, de 6 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento Rute (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2001 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Auxiliadora Gómez Sanz, con DNI núm. 33.384.386-R, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 205/2003, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Chacón Alvarez, como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

En virtud de lo previsto en los artículos 39.3.º y 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 195/1997, de 29 de julio, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Chacón Alvarez como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 206/2003, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Lebrero Stals, como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

En virtud de lo previsto en los artículos 39.3.º y 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 195/1997, de 29 de julio, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Lebrero Stals como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Vera Rodríguez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 2001 (BOE de 19

de noviembre de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Vera Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Prehistoria», adscrita al Departamento de «Historia I».

Huelva, 20 de junio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad, por el turno de integración.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, convocada por Resolución de 18 de febrero de 2003 («Boletín Oficial de La Junta de Andalucía» de 21 de marzo),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, ha acordado:

Artículo único. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes excluidos se publica en el anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el lugar de celebración del primer ejercicio, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www-personal.uca.es>, una vez publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la presente Resolución.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz, el día 28 de julio de 2003, a las diez horas, en la Facultad de Medicina, sita en Plaza de Falla, 9. 11002-Cádiz.

Los aspirantes deben ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de junio de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

A N E X O

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 176/2003, de 17 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de dos parcelas sitas en la Barriada Blas Infante de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las parcelas F-4 y F-5 del Polígono Ardila, en la Barriada Blas Infante de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de junio de 2003,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de las parcelas F-4 y F-5 del Polígono Ardila, con superficie de 10.635 m², que serán segregadas de la siguiente finca:

Parcela urbana con superficie de 92.153,79 m² del Polígono Ardila, en San Fernando. Linda: Sur, porción segregada y trasera de casas con fachada a la Carretera General de Madrid a Cádiz; Nordeste, hermanos Campos; Este, viviendas de la Marina; Suroeste, finca segregada; y, Noroeste, finca segregada y prolongación de la calle Padre Franco.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de San Fernando, a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 4 del tomo 864, libro 864, finca núm. 7.801.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad, previa segregación de las parcelas donadas y su agrupación con la parcela F-3 anteriormente cedida.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas donadas, que se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 17 de junio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Molino núm. 68 de la Pedanía de Jauja, con destino a almacén municipal.

El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha solicitado la cesión del inmueble ubicado en la calle Molino núm. 68 de la Pedanía de Jauja, término de Lucena, para su utilización como almacén municipal.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Casa sita en la calle Molino núm. 68 de la Pedanía de Jauja, término de Lucena, con superficie aproximada de 15 m². Fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 2002.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.